Canal de flancana-

Boletin -long ob rederin month and esthablish

DE LA PROVINCIA

plicates cerrated tria district exact ADVERTENCIA OFICIAL.

ficato, data generalisticales publicas

ra la adjuduscion or gublica subasta de

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las e sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concer-niente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reiva nuestra señora (que Dies guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIEBNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Para llevar á efecto los sorteos de décimas entre los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital en el reemplazo del presente año, con arreglo á lo que se previene en el capítulo 2.º. artículo 29 de la ley de reemplazos ha tenido á bien señalar esta Diputacion provincial el sábado 7. del próximo mes de marzo, á las diez de su mañana, en el local donde celebra sus sesiones la espresada corporacion.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en la citada ley.

Madrid 29 de febrero de 1868 .- El Presidente, Telesforo José Escobar. - El Secretario, Juan de Dios Astudillo.

Seccion de Gobierno. - Negociado 2.º -Número 1041.

que no se esprese determinariamente fra

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procederán con la mayor actividad á la busca y captura de Francisco Plá Fabres, cuyas señas se espresan á continuacion, cuyo individuo se ha fugado del deslacamento pe-nal del Castillo de Monjuich, donde estaba confinado, procedente del presidio de Bar-

Señas. omizona linda il Edad 25 años, pelo negro, ojos id., pa-riz afifada, cara oval, boca grande, barba poblada, color sano, estatura 5 pies. Madrid 28 de febrero de 1868. El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

hirling in

5) 100510.) Número 1042.

de febrero de 1868 .- Do

e ab mat Por el presente se cita à Juan Maseda y Bermudez, hijo de José y Josefa, solte

ro, de 21 años de edad, vecino que fué de Getafe, para que en un hreve plazo se presente en el Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, con el fin de prestar una declaración en causa que contra el mismo se instruye en dicho Juz-

Madrid 28 de febrero de 1868.

El Gobernador, Cárlos de Fonseca.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITO-RIAL DE MADRID.

El Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al Ilmo. seño-Regente de la Audiencia, con fecha 6 del actual, la Real órden que con las notas que acompaña dicen asi:

·Ilmo. señor. — Con fecha 22 de enero próximo pasado y con referencia al encargado de negocios del Brasil en esta córte, se manifiesta á este Ministerio por el de Estado, que no se podrá dar cumplimiento á los exhortos dirigidos à las Autoridades de aquel pais, que no tengan los requisitos prescritos en los documentos cuyas copias acompaño.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y á fin de que á su vez lo haga á los Jueces de primera instancia de ese territorio para los efect os

que procedan.

Ministerio de Gracia y Justicia. - Copia número 1.º-Segunda Seccion .-Ministerio de la Justicia — R o Janeiro 14 de noviembre de 1865. — Circular. -Ilustrísimo y escelentísimo señor. —Su Magestad el Emperador, atendiendo á la necesidad de facilitar las relaciones internacionales, asi como los usos y principios consagrados por la mayor parte de las naciones cultas con respecto á los exhortos de las Autoridades judiciales extranjeras, ha tenido á bien declarar, sin derogar las bases y cláusulas del Real decreto de 1.º denctubre de 1847, lo siguiente:

Que las disposiciones del citado Real decreto en igua dad de casos sean comunes à todas las naciones.

2.º Que las diligencias civiles que de Real decreto de 20 de abril de 1849 pueden cumplimentar las Autoridades del imperio independientemente de este Ministerio, no sean solamente citaciones y averiguaciones de que trata espresamente el Real decreto de 1.º de oc-

tubre de 1847, sino tambien y por la misma razon las visitas, de inspeccion, exámen de libros ó evaluos, interrogatorios, juramentos, exhibicion, copía, verificacion, entrega de documentos y todas las demas diligencias importantes para la decision de las causas.

Dios guarde à V. E -José Tomás Nabuno de Araujo. - Señor Presidente de la provincia de.... Conforme. - Firmado. - Caetano Maria de Paiva Lopez

Ministerio de Gracia y Justicia. - Rio Janeiro. - Ministerio de la Justicia 1.º de octubre de 1847. -S. M. el Emperador manda declarar à I. S. para suinteligencia, y para que lo haga constar á quien corresponda, que deben ser cumplidas y satisfechas las cartas suplicatorias, citatorias, ó inquisitorias espedidas por Autoridades judiciales estranjeras, siempre que contengan los requisitos siguientes.

1.º Que sean simplemente suplicatorias ó ro gatorias, espedidas por las Autoridades judiciales para simples citaciones ó indagaciones de testamentarias, viendo repetidas cualesquiera ejecutorías traigan ó no insertas las sentencias.

2.° Que las espresadas cartas suplicatorias esten concebidas en términos corteses y deruego, sin forma ni espresion de órden imperativo, siendo espresamente esceptuados los emplazamientos que versaren sobre materia criminal.

3.° Que dichas cartas esten legalizadas por los respectivos Cónsules Brasileños en la forma preserita en su

Reglamento.

4.º Que por tales cartas serán admitidos los embargos de las partes que fueren atendidas en derecho, y serán estos llevados á cabo en los términos regulares, para que sean juzgados definitivamente en justicia, - Dios guarde á I. S., etc. etc. - Nicolás Pereira de Campos Vergueira. - Señor don Manuel Ignacio Cavalcante de la Cerda. Conforme. - Firmado. - Caetano Maria de Paiva Lopez Game.

Lo que de órden de S. I. comunico à V. para su inteligencia y efectos oportunos, sirviéndose dar aviso á esta superioridad de quedar enterado.

Dios guarde á V. muchos años Madrid 21 de febrero de 1868. - José Leonardo Roldan — Señor Juez de primera instancia de.....

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 12 de marzo préximo se rematarán en pública subasta en esta Administracion, sita calle de Procuradores, casa llamada del Platero, los materiales de construccion que à continuacion se espresan, procedentes del derribo del desecado canal de Manzanares, existentes en la cabecera del mismo, inmediato al puente de Toledo,

á saber: Unos 50 sillares labrados y apiladrados de cantería berroqueña.

Otras 100 piedras de la misma clase; de varias formas y tamaños.

Unas ochenta losas tambien de varios

Como cuarenta cargos desilleria tosca. 84 metros cúbicos mamposteria de pedernal y piedra loca y un poco de ripias

Condiciones para la subasta.

mezclada de calizo.

1. Los espresados materiales se rematarán en globo, bajo el tipode 444 es-cudos, en cuya cantidad han sido tasados por el Arquitecto de la Academia de San Fernando don I. idoro Lerena.

2. El remate se efectuará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo adjunto, acompañando al mismo la correspondiente carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la décima parte del tipo

fijado para la subasta, ó sean 44 escudos. 3. No se admitirá postura menor que el tipo fijado, ni al que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus

4.º El rematante deberá satisfacer el pago de una sola vez en la Administracion subalterna de esta capital, al siguiente dia de habérsele comunicado la aprobacion del remate.

5. Los materiales deberán ser estraidos por cuenta y razon del rematante. en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la aprobacion.

6.º Serà de cargo del rematante el

abono de honorarios al Arquitecto que ha practicado la estimación de los materiales, importante 12 escudos; como tambien los demas gastos que ocasione la su-

Madrid 26 de febrero de 1868.-E Administrador, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... calle de.... h ace proposicion al remate de los sillares Fecha y firma del interesado.

El dia 8 de mayo próximo, á las doce de su mañana, se rematarán en pública subasta en esta Administracion, á la vez que en la sala consistorial de la villa de el Prado, 4000 quintales de leña de encina gruesa, que se halla cortada en la dehesa de las Migueras. El remate se hará por lotes de 1000 quintales cada uno, bajo el tipo de 50 milésimas quintal.

En el mismo dia y hora se celebrará en la casa consistorial de la villa de Campo Real, segunda subasta para el arriendo de una casa y viña en dicha jurisdiccion por término de cuatro años y bajo el tipo reducido de 25 escudos, renta anual.

Los pliegos de condiciones para ambas subastas se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la respectiva Secretaria de Ayuntamiento de la villa de El Prado y Campo Real, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el

Madrid 24 de febrero de 4868 .- El Administrador, José Rivero.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Dispuesto por Real órden que á las corporaciones civiles que aun no hubiesen recibido las inscripciones á que tienen derecho por sus bienes enagenados, se les abonen los intereses vencidos en el primer semestre del año económico actual, bajo las bases establecidas en la Real disposicion de 6 de agosto de 1859, la Contaduria de mi cargo ha practicado las correspondientes liquidaciones provisionales á los Ayuntamientos que lo han solicitado y que à continuacion se espresan; debiendo en su consecuencia presentarse sus representantes à recibir los libramientos en los dias que se señalan, provistos de los documentos que acrediten su personalidad, si ya no los hubieran presentado.

La Contaduría debe advertir á las corporaciones que aun no han reclamado dichos intereses, lo verifiquen en el plazo de quince dias, pues de no hacerlo a si, se entenderá que renuncian por este semestre al derecho que les concede a citada disposicion de 6 de agosto de 1859.

Madrid 26 de febrero de 1868.-Pedro Pastor y Maseda.

Nota de los Ayuntamientos que han solicitado el abono de los intereses que les correspon-den por las dos terceras partes del 80 por 400 de sus propios enagenados, cantidad á que ascienden y dias en que han de presentarse

Dia 11 de marzo. Mana 150

Pueblos.	shoe	Esc. Ms.
Alcalá de Henares	21/6h	6596,745
Algete	7109	154,331
Alcorcon	EX III	568,071
Canillas	1.0311	35,533
Cervera de Buitrago	M. BY	16,910
Cenicientos	aret	157,667
Chapinería	alia, i	207,796
Dia 12 de	marz	
Chinchon.	il v	2668,459
Colmenarejo	1000	336,051
Colmenar Viejo	11.72	5080,275
Rnantiduana dal Taia	139.00	901 300

Fuentidueña del Tajo. . 291,268

Dia 13 de marzo.

Galapagar.				1	1620,227
Guadalix		D.L.			242,175
duadarrama.					258,336
Horcajuelo.					
La Hiruela.	84				145,824
Market	B 1			•1-	24,072
Navalage					919,426
Navalagamell	a.				1319,270
Navas de Bui	traș	30.		- N	65,656
Lozoyuela	100	100			200,439
Parla	0.5	V215			915,645
Pezuela de la	s T	orr	90	198	1249,526
Robledo de Cl	have	ala	٠.	11/1	
Rivatejada.	ua Y	old.	•	1	473,410
Santa Maria d					221,204
Santa Mariade	3 la	Alai	ned	a	81,033
San Lorenzo.	1.0				113,525
D	ia	16 8	e m	amad	月中华三科

S. Martin de Valdeiglesias	2655,841
Sevilla la Nueva.	285,458
Torres.	174,839
Torrelaguna.	270,216
Torremocha.	99,970
Valdilecha. Villanueva del Pardillo.	529,771
Villamantilla.	204,770
Villa El Prado.	235,682
Vicalvaro.	2480,174
Villarejo de Salvanés	1357,224 1339,935
Velilla de San Antonio	123,204
Rozas de Puerto Real.	107,460
Madrid 25 de febrero de 18	868 —Pastor

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real orden de 11 de febrero corriente, esta Direccion general ha senalado el día 21 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de cerrajería necesarias en la nueva Universidad de Barcelona, cuyo presupuesto asciende à la suma de 43.743 escudos 46 milésimas.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernader de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2200 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado por la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; primera mejora per lo menos de 200 es. cudos, quedando las demás à voluntad de lus licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 21 de febrero de 1868.-El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales. iva tel be bush vie asoni

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cer-

rajería necesarias en la nueva Universidad de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo propuestopor Real órden de 11 de febrero corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de plomo, cristaleria y demas accesorios comprendidos en obras generales de la nueva Universidad de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á escudos 11.098'671.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion gereral de Obras públicas, si tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subas-ta será de 500 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fija lo para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 21 de febrero de 1868 .- El Director general de Obras públicas, Agus-tin de Perales.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de la lora enterado del anuncio publicado con fecha 21 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudic cion en pública subasta de las obras de plomo, crista eria y demas accesories comprendidos en obras generales de la nueva Universidad de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo-la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de la atma eal ah sotron

Aqui la proposicion que se haga, admiliendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

de Real decreto de 20 de abril de

pusden cumplimentar las Autoridades En virtud de lo propuesto por órden de 11 del corriente, esta Direccion general ha s ñalado el dia 21 del próximo mes de marzo á las doce de su mañana, pa ra la adjudicacion en pública subasta de las obras de carpinteria necesarias en la nueva Universidad de Barcelona, cuyo presupuesto asciende à la suma de escudos 41.103, 339.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pl nos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta ser i de 2100 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescrites por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 21 de febrero de 1868. - El Director general de Obras públicas,

Modelo de proposicion.

Agustin de Perales.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de carpintería necesarias en la nueva Universidad de Barcelona, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de sop od

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras)

Fecha y firma del proponente.

-a Civil v delinas depen-

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Relacion nominal de los individuos del batallon Cazadores de Arapiles que se encuentran en uso de licencia semestral en los puntos de esta provincia que en la misma se espresan, y deben incorporarse al cuerpo, que se halla de guarnicion en Barcelona para la revista de abril próximo.

Soldado Julian Cebrian Sierra, en Campo-Real.

Otro, Antonio Alonso Palacios, en Madrid.

Otro, Ildefonso Vega Sanchez, en Madrid.

Madrid 27 de febrero de 1868.-De orden de S. E., et Teniente Coronel de Estado Mayor Secretario, Félix Jones.

Docta Bol

FACTORIA DE SURSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

Relacion de las compras ejecutadas en la espresada Factoria durante el mes de diciembre de 1867.

Pueblos en que se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Articulos. Cantidad.	Precios de cada artículo. Escudos y milésimas.
Madrid	Julian Pollos. Benilo Medrano Manuel Moreno Carmelo Sanchez Bruno Agudo Dimisio Rodriguez Leandro Garcia nero de 1868. —El Administrado ederico Antonio Ravé.	Harina	d. 20,865 idem idem. d. 1,956 idem idem. 2,775 escudos fanega. 2,775 idem idem. d. 1,956 escudos quintal. d. 1,750 idem idem.

o diviese alorgoda, lo poura su cococi introlivest coinsolities at an arradministracion de utensilios de madrid, crimetrologico esquit esqu

trio bia parerro el perjuicio que basa

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con espresion de los nombres y vecindad de los [Au] [1] [Au] [Au] [Au] [Au] [Au] [Au]

Fehas delas compras.	Nombres de los vendedores.	Vecindad.	Cantidad de los articulos.	Precio. Escudos.	Importe. Escudos.
Dia 21 1 9 14 2	Pedro Granados	Idem Idem Idem Idem	5.495 litros de aceite. 6 naquetes de alfileres de París. 13.156 kilógramos de carbon. 67.716 idem idem 16 fanegas de cebada.	0,605 1,900 0,052 0 052 3,368	5324,475 11,400 685,072 3521,232 53,888
18 6 7 17 3 5 4	Antonio Arias	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	10 docenas de escobas. 59 218 idem de esparto. 5 idem de hilo casero. 6 idem de id. de lana. 1050 kilógramos de jabon. 8 docenas de lias. 900 kilógs. paja para caballerías. 40 terciados.	1,400 0,039 3,695 4,564 0,573 1,900 0,034 1,100	14,000 2309,502 18,475 27,384 601,650 15,200 30,600 44,000

Madrid 31 de enero de 1868.—El Administrador, Pablo Minguez.—V. B. e-El Comisario de Guerra Inspector, Llorens.

nington | See

w wisheni vellandin

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos que se espresan.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las	Especie,	man out distribution of the state of the sta	os capa preneu-	Cantidad.	Precio de la unidad
nyuan nyuan ai	Given to be been been been been be	degrated de 27 due e	nolling nedectors vendedores.	e vante, miento. la teger	Litros. Kiló	gramos Escudo
5 25 14	Alcalà. Idem	Aceite	D. Felipe Olalla	rencion lucius	1300 si	warming of other
14 21 13	Idem Idem	Carbon	José Vegamar	and outer	1000 mad 260 vani en projekte - 8020 et 610	
21	ov plands Idem selego end Idem el son politica de la contra	Esparto	Ruperto Perez	1	.» ad ::400	The second secon

Alcalá de Henares 31 de enero de 1868.—El Administrador, Jacinto B. Hermúa.—V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncér. pheges corrates, arregizates at adjunte

Para que la Junta pericial de esta villa FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VICALVARO. que los sobrement el a relevent abane

PARTE NO DEICIAL para darias nor terminadas, siendo pre-Noticia de las compras de articulos verificadas por la espresada Factoria durante el mes de la fecha, con espresion de los pue-

	an entire some and annot allocated	Número de 14 de 150	ol 9 Precio 3 700 50
Dias. Pueblos.	Nombres de los vendedores.	el al de definerent es	de la unidad.
The second care of	그 이 없는 이 없는 이 없는 것이 없는 것이 없는 것은 것이 없는 것이다.	negas y quintales	de la dilidad.
Promotion of convenience and additionally	to demonstrational designation of the		scudos. Milésimas.
	la airdaisse ann à hairtann at ab littl sur		seauos. Milesimas.
the companies procedure of dia 9 del	The special region of the second section of the sect	id us obinins even onp	de las alberneimes
all A 600 Tale month all is owners controls	- Compra de cebada. 19 0 Suggest	stendido que pasados	riqueza, leniando e
al 919711 Vichlyana al alrey al p. v.	and of Tricio del Aynulamento della malaria	The service est y sulling no	fridince diag no see
vicalvato D. Ju	an Martinez all ordered to our sprent and	63,24 »	3. 200 mm
Idem I Do Pa	dro Pinto.A. nothe la nutchgeson de elnar	151,24 market with 19	
Idem	Presidente, de doge a doce y oxidente		3,200
partition of all and and all and all all all all all all all all all al	mingo Rivas. 110 of fixed fixed 65, 61 60 6m a	longo, tecretario. 481	3,300
- III Exhibited objects of the left of the life in the left of the	lario Conde: 14 esphatologia attituga a	430 n	3,350
im. 30, play nege; control	week transfer dought me the towns 10th 10th	* I I	
37 ch 2010.	a sam Compra de paja. Ques y sesofelans	Maria Santa	. interior Let the sell
Madrid 28 de lemen ou de l'obe.	proposiciones iguales, so abrira unica-	TOWERD BY POST OF ARMOR	ofittion attrebatt
20 Nob Vicalvaro. I har sum D. An	tonio Reynatase and renotos aux orten aluen		Parangementary of
n. 4.4.7.1 1.3	on Martingshippers and and out on along		2,566 TAN
99	an Martinez Erescritzen de Martinez en la Architza de la Architza de la Martinez de la Companya		2,566 old 200
30 and a open at real of D. Ge	feat instruction citadazəbatə ucipourtani teat	de rique 1 129apri sh	01d912.661 ms ED
Vi-II	Getale 28 de lebrero de 1500 - 11 Al-ome	ofcipal 188 na de ser'e	de este 133 eto mu
Vicalvaro 31 de enero de 1868.—E	Administrador, Amador Serrano V.	B RI Comigario de C	Inorra Inspector
José P. Costa.	in Chumbes	a collisor connected	della luspector,
	THE RESERVE WITH THE PARTY OF T	all the same many for a country to	Alacamon an mannan

.- storms GUARDIA CIVIL. don't deminia Ainjon, sila cu la

Tercio de Madrid.

En el cuartel de San Martin. situado . en la bajada del mismo nombre, se venden á la una de la tarde del dia 4 de marzo próximo, tres caballos de desecho pertenecientes al primer tercio de Guardia civil.-El Coronel, Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES Shaka oasa min. 8 al Li moderno, parla

Juzgado de primera instancia del distrito andil attation del Centro. att chair al &

Sentencia. En la villa y córte de Madrid, á 27 de febrero de 1868, el senor don Francisco Soler y l'erez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de ella, habiendo visto estos autos, y

Resultando que el Procurador don José Aniceto Ortega, en nombre y con poder de don Eugenio Ruiz de Quevedo y don José de Lorenzo, en el concepto de testamentarios de dona Remigia Ahijon, fallecida en 8 de octubre de 1-65, acudió á este Juzgado solicitando se declarase libre de un censo de 1100 escudos de capital y 55 de réditos anuales impuestos sobre la casa núm. 1 antiguo de la calle de la Madera Alta de esta córte, perteneciente à dicha testamentaria, y que en su consecuencia se mandara tuviese lugar la inscripcion de liberac on de carga en el Registro de la Propiedad de esta córte:

Resultando que dicho capital de censo fué impuesto sobre dicha casa por don Juan Estéban Castel, apoderado de don Bartolomé de Llamazares é Ilebana, à favor de don Alonso Ramirez de Prado, en escritura de 20 de marzo de 1688, ante el Notario don Bartolomé Fernandez Sotelo:

Resultando que don Alonso Ramirez de Prado, por escritura de 1.º de agosto de 1689, olorgada ante el mismo Notario Fernandez Sotelo, confiesa haber recibido de don Juan Estéban Castel los 1100 escudos de principal y los réditos debidos hasta la fecha de la escritura, otorgando á su favor carta de pago y finiquito de dicho capital de censo y sus réditos; Resultando que no obstante esto no se

habia tomado razon en la antigua ontaduria de Hipotecas de esta corte de las espresadas escrituras, y que para que tuviese efecto hoy aquel requisito era indispensable la declaración judicial conforme á la actual legislacion hipotecaria:

Resultando que siendo ignorado el domicilio de las personas que se creyeren hoy con derecho al espresado capital de censo y sus réditos, se les emplazó por edictos con pizzos legales para contestar al traslado que se les conferia de dicha demanda, publicandose en la Gaceta del reino, Boletin Oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital.

Resultando que trascurridos dichos términos sin haberse presentado persona alguna à esponer el derecho que pudiesen tener à dicho censo, y acusada la rebeldía, se han seguido los autos con los estrados del Tribunal:

Resultando que recibido á prueba el espediente se redujo la propuesta por el actor al cotejo de las escrituras presentadas con la demanda, que resultó estar en un todo conforme con sus originales:

Considerando que son trascurridos mas de cien años sin que se haya reclamado el pago de la pension del censo antes mencionado, y contra semejante afirmativa ninguna reclamacion se ha presentado, no obstante la tramitación dada á la demanda, apareciendo por ello pres-crita la accion y libre la casa que va re-

Vista la ley 5., tit. 8., lib. 11 de la

Novisima Recopilacion,

Fallo: Que debo declarar y declaro qu

la casa correspondiente à la testamenta-. ría de doña Remigia Ahijon, sita en la calle de la Madera Alta de esta corte, que en lo antiguo fué parte de la señalada con el núm. 10 de la manzana 462, y hoy lleva el núm. 31 de dicha calle, que mide 3991 piés, y linda por Norte casa número 33 moderno, 18 antiguo, propia de don Mariano, dona Luciana Montes y dona Josefa Echevarria, por el Sur casa nú-mero 29 moderno, 9 antiguo, propia de la señora Condesa de Bornos, por Este con referida calle de la Madera, y por Oeste casa núm. 8 al 16 moderno, parte del 10 v 11 antigues, propias del señor Conde de Villariezo, pertenecientes todas á la citada manzana 462, se halla libre del censo de 1100 escudos de capital y 55 de réditos anuales, impuestos sobre la misma por don Juan Estéban Castel, apoderado de don Bartolomé de Llamazares y Llevana, à favor de don Alonso Ramírez de Prado, y que se inscriba esta liberacion de carga en el Registro de la Propiedad de esta córte, librándose para ello, luego que merezca ejecucion esta sentencia, las prescripciones de la ley hipolecaria. Asi por esta mi sentencia, que se publicará en la Gaceta del reino, Botetin Oscial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, conforme al articulo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo -Francisco Soler.

Publicación. - Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el dia de la fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria,

de que doy fé. Madrid 27 de febrero de 1868.—Nicolas de Motta.

Y para que tenga efecto la insercion acordada, espido la presente en Madrid á 29 de febrero de 1868.-Nicolás de Motta.-1248. stand Notario del Barri

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta córte, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta dos mulas, un carro de varas, una noria, un pozo y alberca; cuyos bienes se hallan en el in ediato pueblo de Villaverde y han sido tasados en 195 escudos, senalandose para su remale la hora de las doce del dia 20 de marzo próximo, en la audiencia de dicho Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa-

Madrid 26 de febrero de 1868 .- El Escribano, Benito Cepeda.-1249.

man-outstance and sale ballbury and V occu-Juzgado de primera instancia del distri-to del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capilal, refrendada por el Escribano de número don Juan Zozaya, se convoca á junta general á todos los acreedores de don Eugenio Regulez, ver cino de esta córte, que se ha presentado en concurso voluntario y solicitado quita y espera para tratar en ella sobre dichos que lenga electo está senalado el dia 25 de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la audiencia de dicho senor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente à Santa Cruz, por haberse suspendido la que estaba se-nalada para el 10 del actual, y se ad-vierte a los acreedores que comparezcan à la espresada junta con los titulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos caso contrario.

Madrid 11 de febrero de 1868. - Juan Zozaya.—1250. ovisima Recopliacion,

Fallo: Que debo deciaco y declaro qui

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada por la Escribania del infrascrito, se aguncia el fallecimiento intestado de don Miguel Iglesias, natural de la parroquia de Santa María de la villa de Coaña en el principado de Asturias, ocurrido en esta certe el 29 de octubre del ano último, á fin de que el que se conceptúe con igual ó mejor derecho para heredarle que sus hermanos José y Bernarda Iglesias y Fernandez, de esta vecindad, comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte dias, contados desde el en que tenga efecto la última insercion de este edicto. Tambien se previene que si alguno tuviera noticia de disposicion testamentaria que el finado tuviese otorgada, lo ponga en conocimiento de este propio Juzgado dentro del mismo término.

Madrid 22 de febrero de 1868.-Por Cuervo, Juan Joaquin Gimenez.

1251. (P. de P.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Coslada.

Para la formacion del apéndice del amiliaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1868 à 1869, los señores propietarios que hayan tenido variacion en la riqueza. presentaran relaciones que lo acrediten en el preciso término de veinte dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto.

Coslada 23 de febrero de 1868.-El Alcalde, Benito Gonzalez.

dearing lineary launce or, Llarens,

Alcaldia constitucional de Brea.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda à la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros cuyo capital hava sufrido alteracion, presenten relaciones en el término de veinte dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para que á su debido tiempo pueda tener efecto la derrama de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1868 à 69, y pasado el término fijado, pararà el perjuicio que haya lugar.
Brea 22 de febrero de 1868.—El Al-

caide, Francisco Escribano.

Alcaldia constitucional de Villar del Olmo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, se hace preciso que todos los prepietarios, colones y ganaderos presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones duplicadas por cada uno de los conceptos de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, teniendo entendido que pasados quince dias no serán oidos, y les parará perjuicio.

Villar del Olmo 21 de febrero de 1868 .- El Alcalde, Sebastian Hernandez.-José María Alonso, Secretario.

Alcaldia constitucional de Los Molinos.

Para proceder con la mayor exactitud posible a la formacion de la rectificacion del amiliaramiento de riqueza territorial de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería sio Cifuentes.

perteneciente al inmediato año económico de 1868 à 69, es indispensable que todos los contribuyentes, ya sean vecinos o forasteros, cuyo capital haya sufrido alguna variacion, se sirvan presentar relacion duplicada en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, que empezarán à contarse desde el en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia el presente anuncio, y el que no lo verifique en dicho plazo no será atendido y se le amillarará lo mismo que tenga el año actual.

Lo que se anuncia para la comun inte-

ligencia de personas à quien interese. Los Molinos 22 de febrero de 1868.-El Alcalde, Francisco Navas.

Mir Prail of the Common of the

Alcaldia constitucional de Rivas de Ja-DAM SID SOLUP**rama**, SIL MODARTE

Para proceder à formar el apéndice del amillaramiento territorial de este distrito municipal para el año económico de 1868 a 69, se hace preciso que todos los que hayan sufirido alguna alteracion en su riqueza imponible presenten relacion duplicada de la que sea y con arreglo á instruccion, en la Secretaria del Ayunta-miento dentro del plazo de 15 dias, pues de lo contrario les parará el perjuició que haya lugar.

Rivas de Jarama 20 de febrero de 1868. El Alcalde constitucional, Fausto Serrano. action by All and

Alcaldia constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en virtud de autorizacion del escelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder à la subasta de las obras de empedrado de las calles de la Fuente y San Eugenio de la misma, y señalado para su remate el dia 22 de marzo próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales: servirá de tipo para la subasta la cantidad de 594 escudos 528 milésimas, en que han sido apreciados per el señor Arquitecto del distrito, no admitiéndose proposiciou alguna que esceda de dicho tipo.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 18 de marzo de 1852, quedando obligado el contratista à ejecutar las obras en el término de un mes, con entera sujecion al presupuesto, plano y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion, à fin de que puedan enterarse los licita-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, y versarán: primero, sobre la cantidad presupuestada como coste de la obra; y segundo, sobre reduccion de plazo para darlas por terminadas, siendo preferibles aquellas en que se rebaje el

Para poder tomar parte en la subasta se acompañará con las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad à que asciende el presupuesto, ó presentar un fiador abonado à juicio del Ayuntamiento.

Los pliegos, con el nombre del proponente, se presentaran al señor Alcalde Presidente, de doce á doce y media de la mañana, en cuya hora se procederá á su apertura, adjudicandose el remate a favor del autor de la proposicion mas ventajosa; y caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá únicamente entre sus autores una segunda subasta, en los términos prescritos en la Real instruccion citada.

Getafe 28 de febrero de 1868.-El Alcalde constitucional Presidente, Anasta-

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., calle de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial del dia.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empedrado de las calles de la Fuente y San Eugenio en la villa de Getafe, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con entera sujecion al presupuesto y pliego de con-diciones, por la cantidad de...., cuyas obras dará termida las en el plazo de.... (La proposicion escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia constitucional de Alcorcon.

Estando terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1868 à 1869, se hace saber al público, para que en el término de ocho dias los que hayan tenido variacion en su riqueza, puedan exami-narlo, el cual se encontrará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones.

Alcorcon 22 de febrero de 1868.—El Alcalde Presidente, Remigio Vergara.

Alcaldia constitucional de Torres.

Para proceder à formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1868 à 1869, les propietaries, colonos y ganaderos que hayan esperimentado variacion en su riqueza presentarán relaciones por duplicado de la que sea, y con arreglo á instruccion, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Torres 22 de febrero de 1868.-El Alcalde constitucional, Francisco del Amo.

Alcaldia constitucional de San Martin de la Vega.

Vota da lux comm'as verificadas es

Para proceder eo esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento, y que este trabajo lieve consigo la mayor exactitud y legalidad, se hace preciso que los terratenientes y propietarios en esta villa presenten relaciones muy detalladas de las al eraciones que hayan tenido en su riqueza en el período anterior, en el término de diez dias, trascurridos los cuales sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar por su morosidad.

San Martin de la Vega 24 de febrero de 1868.—El Alcalde, José Valdivielso.

PARTE NO OFICIAL. Meticia de las compeses de delichios verific

ANUNCIOS. LA PENINSULAR.

Compañia de seguros sobre la vida.

Esta compañía procederá el dia 9 del próximo marzo á las doce del dia á la subasta de venta de la casa Carrera de San Gerónimo núm. 51. El precio, los planes y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto desde este dia en sus oficinas, Carrera de San Gerónimo, núm. 53, piso bajo, donde tendrá lugar el acto.

Madrid 28 de febrero de 1868.-El Director general, Pascual Madoz. 1244.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 48684